

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tona, doce de noviembre de dos mil veinte

Mediante proveído de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) el que se halla legalmente ejecutoriado, se libró mandamiento de pago en este proceso a cargo de la señora LILIANA MARIA CASTELLANOS LOPEZ, mayor de edad y a favor de CREZCAMOS S.A.

Habiéndose surtido la notificación a la demandada por conducta concluyente; sin que propusieran excepciones y no observándose causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo estatuido por el artículo 440 del Código General del Proceso.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

RESUELVE:

PRIMERO. = SIGA adelante la ejecución en contra de la demandada LILIANA MARIA CASTELLANOS LOPEZ.

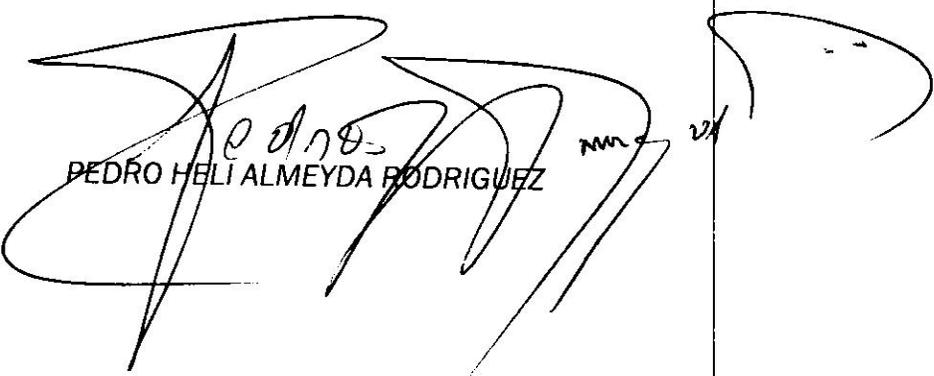
SEGUNDO. = PRACTIQUESE la liquidación del crédito y las costas tal como lo norma el Art. 446 del Código General del Proceso

TERCERO. = ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si es del caso.

CUARTO. = Fijar como agencias en derecho de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 la suma de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$1.290.000.00) Moneda Corriente.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

EL JUEZ,


PEDRO HELI ALMEYDA RODRIGUEZ